

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-027-2022

De 22 de febrero de 2022

45

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**EDIFICIO DE DEPÓSITOS**" cuyo promotor es la sociedad **ALMACENAJES, S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **ALMACENAJES, S.A.** persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil del Registro Público a Folio No. 78962 (S), a través de su apoderado legal la señora **ITZA DINORA SANTAMARIA GIL**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad con número de cedula de identidad personal No. 8-478-844, propone realizar el proyecto denominado "**EDIFICIO DE DEPÓSITOS**".

Que en virtud de lo antedicho, el día miércoles 02 de febrero 2022 la sociedad **ALMACENAJES, S.A.**; presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado "**EDIFICIO DE DEPÓSITOS**", ubicado en el corregimiento de Betania, distrito de Panamá y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras **ELIZABETH SEGUNDO TAPIA** (IRC-004-2002) y **ROXANA SEGUNDO GONZÁLEZ** (ICR-074-2019) debidamente inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que de acuerdo la documentación aportada y complementaria por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste: en la construcción de un moderno edificio comercial con 6 niveles; una planta baja, 1 nivel de estacionamiento y 5 niveles de depósitos que contará con tanque de agua de 25,000 gal, cuarto de bombas, cuarto eléctrico generador, cuarto técnico, bodega, rampa de acceso, escaleras, ascensores, oficinas administrativas y de atención al público

Que el Proyecto "**EDIFICIO DE DEPÓSITOS**", se localiza en lote No A-9 de la Avenida Ricardo J. Alfaro del corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá según consta en la Sección de la propiedad del promotor del proyecto.

Finca	Código de ubicación	Área m ²	Uso de Suelo Vigente	Observación
104530	8705	1,843.08 66	RM3-C2	Actualmente hay un segmento con losas, perteneciente a una estructura previa.

Las coordenadas de localización presentadas en el documento de EsIA, del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 fueron:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1-2	996613.98	661121.95
2-3	996605.71	661065.51
3-4	996573.61	661069.28
4-1	996581.90	661125.79

Que dichas coordenadas fueron enviadas el día 09 de febrero de 2022, vía correo electrónico para su revisión al Departamento de Geomatica de la Dirección Nacional de Información

Ambiental del Ministerio de Ambiente y que en fecha 15 de febrero de 2021, informan que con los datos proporcionados se generó un polígono de 1,843.79 m².

Que el 18 de enero 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió el **PROVEÍDO DRPM-SEIA-017-2022**; a través del cual **ADMITE** la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“EDIFICIO DE DEPÓSITOS”** y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el 19 de enero de 2022, se aplicaron encuestas presentada por el promotor en el EsIA, lo cual considero los resultados obtenidos en la aplicación de esta técnica ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada. Cumpliendo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 para los EsIA categoría I.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“EDIFICIO DE DEPÓSITOS”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA-008-2022 de 10 de febrero de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“EDIFICIO DE DEPÓSITOS”**, cuyo promotor la sociedad **ALMACENAJES, S.A.**; con todas la información aportada y las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **ALMACENAJES, S.A.** del proyecto **“EDIFICIO DE DEPÓSITOS”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **ALMACENAJES, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **ALMACENAJES, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental

- certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - g. El promotor del proyecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo XII del Acuerdo No. 281 de 6 de diciembre de 2016 para la obtención del permiso de Demolición de Obras y Estructuras existentes para la vivienda existente.
 - h. El promotor del proyecto deberá contar con medidas de control para polvo, ruido y seguridad del vecindario para la actividad de demolición.
 - i. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
 - j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - k. Cumplir con medidas de prevención de posibles derrames, por el retiro de restos de desechos impregnados de hidrocarburo.
 - l. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - n. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 sobre descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
 - o. Contar con los permisos pertinentes ante el MINSA para el manejo de las aguas servidas producidas en la etapa de operación.
 - p. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
 - q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - r. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - t. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **ALMACENAJES, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **ALMACENAJES, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“EDIFICIO DE DEPÓSITOS”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **ALMACENAJES, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **ALMACENAJES, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad ALMACENAJES, S.A.; de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a ALMACENAJES, S.A.; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintidós (22) días, del mes de febrero, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAESTRÍA EN CIENCIAS DESPESOS Y CONS.
IDONEIDAD N° 356-80-M10



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO
MGTER. EN C. AMBIENTAL 2022
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2,904-93-M08 *

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección
De Evaluación de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 23 de febrero de 2022, siendo las
11:32 de la Tarde Notificó
personalmente a Ara Domínguez Gómez G.I.C
Por Esmeralda Notificado
Cédula B-478-844
Quién Notifica
Cédula 5-703-905

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“EDIFICIO DE DEPÓSITOS”**

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

PROMOTOR: **ALMACENAJES, S.A.**

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 1,843.0866 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
DRPM-SEIA- 027 - 2022 DE 22 DE Febrero DE 2022.

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-478-844
No. de Cédula de I.P.

Fecha